



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ
AUDIENCIA DE PRUEBAS
ACTA No. 077 de 2019
Artículo 181 Ley 1437 de 2011

Siendo las **14:34 horas** del día **20 de marzo de 2019**, de acuerdo con lo señalado en la **audiencia inicial** cuya acta es **visible a folios 126 a 128 del expediente**, la suscrita Jueza Tercera Administrativa Oral del Circuito de Ibagué Tolima, **DIANA CAROLINA MÉNDEZ BERNAL** en asocio de su Secretario Ad-hoc, formalmente instala y declara abierta la audiencia oral que contempla el artículo 181 del CPACA, dentro del medio de control de Reparación Directa de primera instancia promovido por CARLOS ALBERTO PRECIADO PERDOMO Y OTROS contra el MUNICIPIO DE ROVIRA, Radicación 73001-33-33-003-**2017-00109-00**

1. ASISTENTES

1.1. PARTE DEMANDANTE

APODERADO: LEÓN JOSÉ SILVA OLMOS identificado con C.C. 14.225.384 y T.P. 54.304 del C. S. de la Judicatura.

1.2 PARTE DEMANDADA

APODERADA: ERIXA LILIANA AMAYA CRUZ identificada con C.C. 52.327.964 y T.P. 83.510 del C. S. de la Judicatura.

Se deja constancia de la inasistencia del apoderado de la llamada en garantía Seguros del Estado y del representante del Ministerio Público

2. DE LAS PRUEBAS DOCUMENTALES DECRETADAS Y SU RECAUDO

La señora jueza hizo referencia a las pruebas decretadas en la audiencia inicial celebrada el 4 de septiembre de 2018, comprendiendo las siguientes:

2.1 Parte demandante

✓ Documentales aportadas

Se ordenó tener como prueba en lo que fuere legal, los documentos anexos con la demanda, subsanación y reforma de la demanda, visibles a folios 5-69.

✓ Documentales solicitadas

Se decretó la prueba documental solicitada por la parte actora, para lo cual se

libraron los siguientes oficios:

- Al Municipio de Rovira, para que: **a)** allegara copia de la tarjeta de propiedad de la motoniveladora marca Galion 830 de dicho Municipio; **b)** copia del contrato laboral o de prestación de servicios que para la fecha del accidente estuviere vigente entre dicho ente territorial y el señor José Dolores Retavizca Tovar con todos sus anexos; **c)** informe qué labores se encontraba realizando el 2 de marzo de 2015 la motoniveladora marca Galion 830, de propiedad del municipio demandado; **d)** informe el nombre del conductor de la referida maquinaria; **e)** si se encontraba ejecutando obras públicas, especificar las características de la obra, lugar donde se realizaban y si ésta se encontraba debidamente cerrada al público; **f)** informar si al momento del accidente, la motoniveladora se encontraba en el lugar de la ejecución de obra pública o se desplazaba a su sede; y **g)** en este último evento, indicar qué medidas de seguridad se tomaron para su desplazamiento.

A través de oficio ALC No. 0200 del 18 de septiembre de 2018 radicado en la Secretaría del Despacho el 20 de septiembre de 2018, el Burgomaestre del Municipio de Rovira, dio respuesta a cada uno de los literales solicitados en el decreto de pruebas (fls. 1-119 del C. P. parte demandante).

- A la Fiscalía 18 Local de Rovira para que allegue copia auténtica de la totalidad de la carpeta correspondiente a la investigación radicada bajo el número 73624-6000-475-2015-00125 que allí cursa contra el señor José Dolores Retavizca Tovar por el delito de Lesiones Personales Culposas.

A través de oficio radicado en la secretaría del Despacho el 4 de marzo de 2019 la Asistente Fiscal II de la Unidad Local de Fiscalías de Rovira Tolima, dio respuesta a requerimiento solicitado en el decreto de pruebas (fls. 120-268 C. P. parte demandante).

2.2. Parte demandada

- **Municipio de Rovira**

✓ Documentales aportadas

Se ordenó tener como prueba en lo que fuere legal, los documentos anexos con la contestación de la demanda, visibles a folios 118-120 del expediente.

✓ Documentales solicitadas

Se decretó la prueba documental solicitada por la parte demandada, para lo cual se libró el siguiente oficio:

- A la DIAN, para que certifique si el señor Carlos Alberto Preciado Perdomo, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.407.053 declara renta; en caso afirmativo, remitir copia de las declaraciones de renta para los años 2013, 2014 y 2015.

A través de oficio fechado el 21 de septiembre de 2018 radicado en la Secretaría del Despacho el 26 de septiembre de 2018, la entidad requerida dio respuesta a lo solicitados en el decreto de pruebas (fls. 2 del C. P. parte demandada).

2.3. Llamado en Garantía

- **Seguros del Estado S.A.**

✓ **Documentales aportadas**

Se ordenó tener como prueba en lo que fuere legal, los documentos anexos con la contestación de la demanda principal, visibles a folios 43-57 del cuaderno del Llamado en Garantía.

2.4. Decretadas de Oficio

✓ **Documentales solicitadas**

Se decretó de oficio la práctica de prueba documental, para lo cual se libraron los siguientes oficios:

- A la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Municipio de Guamo, para que allegue copia del Certificado de Libertad y Tradición del bien inmueble denominado Los Eucaliptos, ubicado en la vereda Balsa Rocío del Municipio de Ortega, propiedad del señor LIBARDO MEDINA CORTEZ identificado con la C.C.No. 2.380.391 de San Antonio y/o de FRANCISCO JAVIER MEDINA GONZÁLEZ identificado con la C.C. No. 93.389.303 de Ibagué.

A través de oficio radicado en la Secretaría del Despacho el 18 de septiembre de 2018 por el apoderado actor, y mediante oficio SNR2018IE815 del 28 de septiembre de 2018, radicados en la Secretaría del Despacho el 18 de septiembre y el 2 de octubre de 2018 respectivamente, dan respuesta a tal requerimiento probatorio (fls. 1 y 2 a 17 del C. P. de Oficio).

3.5. Incorporación de las pruebas documentales

En este punto de la audiencia la totalidad de las pruebas documentales allegadas se ponen a disposición de las partes para que se manifiesten al respecto. Las partes sin observaciones. Teniendo en cuenta lo anterior, las pruebas quedan debidamente incorporadas al expediente.

NOTIFICADA EN ESTRADOS – SIN RECURSO

3. INTERROGATORIO DE PARTE

En este estado de la diligencia la señora jueza procede a recepcionar el interrogatorio de parte, para lo cual invita al estrado al señor **CARLOS ALBERTO PRECIADO PERDOMO** identificado con C.C. No. 93.407.053, con el fin que rinda la correspondiente declaración. Se toma el respectivo juramento y se le previene

sobre la responsabilidad penal por falso testimonio (Art. 442 Código Penal); acto seguido, se le reciben los generales de Ley (nombre completo, identificación, edad, domicilio, profesión, ocupación y estudios realizados). Se le concede el uso de la palabra al apoderado del demandado Municipio de Rovira quien solicitó la prueba, con la advertencia que el interrogatorio no podrá exceder de 20 preguntas conforme el artículo 202 del C.G.P. *Intervención del minuto 12:50 al minuto 27:27*

4. PRUEBA TESTIMONIAL

- 4.1.** Se procedió a recibir declaración bajo juramento a **SAIZ HIDALGO AUGUSTO EDUARDO C.C. 1.110.504.421** (Intervención de minuto 34:08 a minuto 40:16.)
- 4.2.** Se procedió a recibir declaración bajo juramento a **LUIS FERNANDO CORONADO VALENCIA C.C. 6.002.966** (Intervención de minuto 42:52 a minuto 53:44.)
- 4.3.** Se procedió a recibir declaración bajo juramento a **JESÚS ANTONIO RODRÍGUEZ C.C. 19.102.822** (Intervención de minuto 57:44 a minuto 01:01:44)
- 4.4.** Se procedió a recibir declaración bajo juramento a **ANA FLORINDA GONZÁLEZ C.C. 51.729.324** (Intervención de minuto 01:03:50 a minuto 01:08:55)
- 4.5.** Se procedió a recibir declaración bajo juramento a **EDWARD ANTONIO IRREÑO RAMÍREZ C.C. 5.828.621** (Intervención de minuto 01:12:39 a minuto 01:23:48)
- 4.6.** Se procedió a recibir declaración bajo juramento a **JOSÉ DOLORES RETAVISCA TOVAR C.C. 5.836.083** (Intervención de minuto 01:26:37 a minuto 01:51:55.)

Manifiesta el apoderado actor desistir de los testigos FRANCISCO JAVIER MEDINA GONZÁLEZ, ADRIANA BARRAGÁN RODRÍGUEZ, no han asistido a la presente diligencia y desiste de los mismos, petición aceptada por el Despacho.

AUTO: El despacho señala que al no existir más pruebas de recaudar se da por finalizada esta etapa procesal.

NOTIFICADA EN ESTRADOS – SIN RECURSO

5. SANEAMIENTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 207 del CPACA, se procedió a hacer la revisión de cada una de las actuaciones surtidas desde la finalización de la audiencia inicial hasta esta instancia procesal a fin de examinar que no se hayan presentado vicios y en caso de haber ocurrido, proceder a su saneamiento. Se interroga a las partes si observan alguna irregularidad o nulidad que deba ser

subsana en esta audiencia, de lo que se concluye que no existen irregularidades o nulidades a sanear.

NOTIFICADA EN ESTRADOS – SIN RECURSO

6. AUDIENCIA DE ALEGACIONES Y JUZGAMIENTO

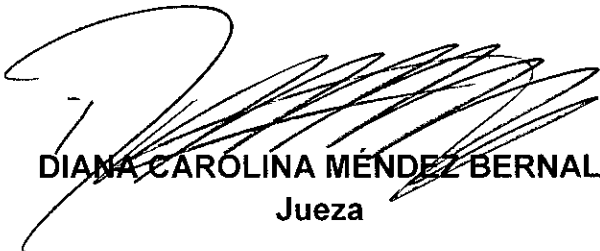
Por considerar innecesario el adelantamiento de la audiencia de alegaciones y juzgamiento, la señora jueza ordena la presentación por escrito de los alegatos de conclusión dentro de los diez (10) días siguientes a la presente audiencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 181 del CPACA.

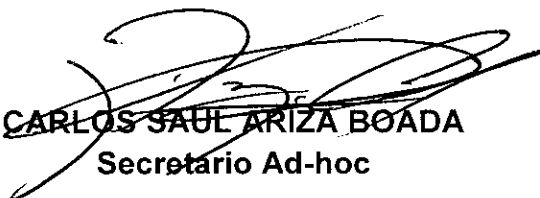
NOTIFICADA EN ESTRADOS – SIN RECURSO

Se deja CONSTANCIA sobre el cumplimiento de las formalidades esenciales de cada acto procesal surtido en esta audiencia.

La presente audiencia quedó debidamente grabada en sistema audiovisual y hará parte del acta, obrando en CD que se rotulará con el radicado y partes correspondientes a este proceso, así como el formato de asistencia a la audiencia que hace parte integral de la misma.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se termina siendo las 16:31 horas.


DIANA CAROLINA MÉNDEZ BERNAL
Jueza


CARLOS SAUL ARIZA BOADA
Secretario Ad-hoc



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO IBAGUÉ TOLIMA

CONTROL DE ASISTENCIA A AUDIENCIA O DILIGENCIA

1. INFORMACIÓN DEL PROCESO Y DE LA AUDIENCIA

Medio de control	REPARACIÓN DIRECTA
Demandantes	CARLOS ALBERTO PRECIADO PERDOMO Y OTROS
Demandados	MUNICIPIO DE ROVIRA
Radicación	73001-33-33-003-2017-00109-00
Fecha	20 DE MARZO DE 2019
Clase de audiencia	PRUEBAS
Hora de inicio	14:34
Hora de finalización	

2. ASISTENTES

Nombre y Apellidos	Identificación	Calidad	Dirección	Correo electrónico	Teléfono	Firma
Leon José Silva Olmos	14225384	Apoderado Ote	Calle 7# 1-33, Of 302	leosilva.9@gmail.com	3102984843	Leon J. Silva
Enzo Villano Sandoz C	52323764	Apoderado Ote	Cra 3 # 8-55 Of 102	cielob1802@gmail.com	324310327	Enzo Villano
Carlos Alberto Preciado Perdomo	93407053	Demandante	M26 Casan: 67 chco		3138509724	Carlos Alberto
Augusto Eduardo Saiz	1110504	Testigo	CR 23-48-02		3134851192	Augusto Saiz
Luis Fernando Coronado Valencia	6.002.966	Testigo	Fca los Mangos, Paura		3202804840	Luis Fernando
Jesús Antonio Díaz	19102822	Testigo	M25 CS 45		3138197062	Jesús Antonio
ANA FLORINDA GONZALEZ	51729324	Testigo	manas casa 45		51729324	Ana Florinda

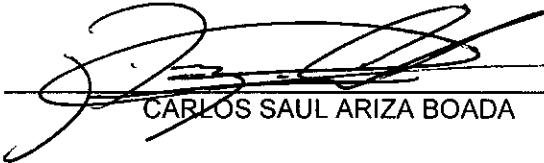
3124839176



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO IBAGUÉ TOLIMA

Edmundo Antonio Irujo	5'828.621	Testigo	M7 6 C7 6 Rouinex w.c.w.a.83@.yahoo.es	3142389695	Edm. A. Irujo
Jose Patavisco	5'836083	Testigo	S-sebastien. Salado m.w.-e.c.a.116.	311-5847345	Jose Patavisco

El Secretario Ad Hoc,


CARLOS SAUL ARIZA BOADA